Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

FMF/ADG/DPR/dpr

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 05 NOV. 2020

FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 333

RANCAGUA, 05 NOV. 2020

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) Ley N.º 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3°) Ley N.º 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 4°) Ley N.º 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; 5°) Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; 6°) Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 7°) Resoluciones Exentas N° 1187, 1189, 1190, 1191, 1192, 1194, 1198, 1199, 1222 y 1227, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Infraestructura Cultural; Organización de festivales, ferias y carnavales; Difusión; Cultura Tradicional y Popular; Culturas Regionales; Culturas Migrantes; Culturas de los Pueblos Originarios; Creación Artística; Creación en Artesanía; Actividades Formativas, respectivamente; Resolución Exenta N.º 1366, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que rectifica bases de concurso de la Línea de Culturas Regionales, aprobada por Resolución Exenta N. ° 1192 de 2020; Informe correlativo N° 16/FOMENTO FC 2020 del 03 noviembre 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N. º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

2. Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

3. Que la ley N. º 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

4. Que el Decreto Supremo N. º 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

5. Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Infraestructura Cultural; Organización de festivales, ferias y carnavales; Difusión; Cultura Tradicional y Popular; Culturas Regionales; Culturas Migrantes; Culturas de los Pueblos Originarios; Creación Artística; Creación en Artesanía y Actividades Formativas, cuyas bases fueron aprobadas respectivamente mediante la Resoluciones Exentas Ns.º 1187, 1189, 1190, 1191, 1192, 1194, 1198, 1199, 1222 y 1227, de 2020 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

6. Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

7° Lo anterior, según consta en Informe correlativo N° 16/FOMENTO FC 2020 del 03 noviembre 2020, emitido por la Unidad regional de Fomento de la Cultura y las Artes, en cuyo cual, se consagra el requisito no cumplido por el postulante respectivo, lo cual, es confirmado por esta Autoridad Regional.

8°. Que las bases administrativas de la presente convocatoria, señalan que en caso que la postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, se deberá declarar inadmisible a través de una resolución administrativa que dictará la Secretaria Regional Ministerial.

9. Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto procede dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **FORMALÍZASE** la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se señalan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea que se indica, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Línea de postulación	Fundamento
600633	Didáctica del Ballet, una mirada desde	Catalina Francisca Fuentes Moya	Difusión	La postulación no es pertinente con el fondo elegido. En efecto, el objeto del proyecto corresponde a artes

	el tiempo, la energía y el espacio.			escénicas, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultual y las Artes. Las bases señalan que una vez que se cierre el periodo de postulación, se revisará que la postulación cumpla con los requisitos de admisibilidad y entre ellos señala: Que la postulación sea pertinente al Fondo elegido.
602839	Difusión sobre la artesanía en teatina de La Lajuela	Fernanda Paz Azócar Rodríguez	Difusión	No se adjunta antecedente condicional de postulación requerido por bases. En efecto, no se acompaña el documento señalado en la letra e de las bases administrativas: Compromisos de exhibición y/o difusión, correspondiente a la tienda que administra doña Juana Muñoz, considerada en la formulación principal del proyecto. Las bases señalan en lo pertinente lo siguiente: "Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación. Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisible, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida."
600211	Pagina web y piezas audiovisuales de proyecto mes de la fotografía en Pichilemu	Javiera Musso Arratia	Difusión	No se adjunta antecedente condicional de postulación requerido por bases. En efecto, no se acompaña el documento e. Compromisos de exhibición y/o difusión. Acorde a lo señalado en formulación principal (Descripción) de proyecto, faltan compromisos del Centro Cultural de Pichilemu, de la Municipalidad de Pichilemu y de las plataformas de fotografía de la fotógrafa y alianzas. Las bases señalan en lo pertinente lo siguiente: "Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación. Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisible, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida."
588236	Tesoros ocultos: Descubriendo la riqueza patrimonial, histórica y cultural de la Región de OHiggins	Hugo Alfredo Soto Riquelme	Difusión	No se adjunta antecedente condicional de postulación requerido por bases. En efecto, no se acompaña el documento e. Compromisos de exhibición y/o difusión correspondiente al Hotel Manso de Velasco en los formatos establecidos en bases, ya que el documento adjunto en el formulario no posee firma.

				Las bases señalan en lo pertinente lo siguiente: "Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación. Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisible, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida."

Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Línea de postulación	Fundamento
599058	"Arte Vivo Machalí"	Ilustre Municipalidad de Machalí	Organización de Festivales, Ferias y Carnavales	No se adjunta antecedente condicional de postulación requerido por bases. En efecto, no se acompaña el documento a. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" correspondiente a una integrante del equipo declarado en formulario de postulación. El documento adjunto posee folio y nombre de otro proyecto. Las bases señalan en lo pertinente lo siguiente: "Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación. Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisible, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida."
603811	Festival de Jazz " Dia Internacional del Jazz San Fernando 2021	Rod Humberto Piña Espinosa	Organización de Festivales, Ferias y Carnavales	La postulación no es pertinente con el fondo elegido. En efecto, el objeto del proyecto corresponde a la realización de un Festival de Jazz, materia no comprendida por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultual y las Artes. Las bases señalan que una vez que se cierre el periodo de postulación, se revisará que la postulación cumpla con los requisitos de admisibilidad y entre ellos señala: Que la

				postulación sea pertinente al Fondo elegido.
583210	Festival Regional de la Chilenidad en Ohiggins	Proyectos y eventos SPA	Organización de Festivales, Ferias y Carnavales	No se adjuntan antecedentes condicionales de postulación requeridos por bases. En efecto, no se acompaña el documento e. Compromisos de exhibición y/o difusión, correspondiente a la Medialuna donde se realizará el proyecto, tampoco adjunta f. Compromiso de los participantes correspondiente a don Eduardo Tamayo, mencionado en el respaldo de selección del evento de la formulación principal de la postulación. Las bases señalan en lo pertinente lo siguiente: "Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación. Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisible, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida."
591340	VI Festival de Arte y Cultura en Quinta de Tilcoco Virtual 2021	Centro Cultural La Puerta	Organización de Festivales, Ferias y Carnavales	No se adjunta antecedente condicional de postulación requerido por bases. En efecto, no se acompaña el documento f. Compromiso de los participantes, ya que el documento adjunto en el formulario de postulación no corresponde a lo establecido en bases. Las bases señalan en lo pertinente lo siguiente: "Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación. Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisible, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida."
586940	LIHUEIMO A LA MESA.	Fernando Andrés	Creación en Artesanía	No se adjunta antecedente condicional de postulación

	Artesanías rurales femeninas para espacios de comensalidad.	Mujica Fernández		requerido por bases. En efecto, no se acompaña el documento e. Compromisos de exhibición y/o difusión. Acorde a lo señalado en actividades del proyecto, falta compromiso de Viña La Pascuala de Peralillo. Las bases señalan en lo pertinente lo siguiente: "Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación. Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisible, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida."

Folio	**Título del proyecto**	**Nombre del postulante**	**Línea de postulación**	**Fundamento**
582554	territorialización de las raíces ancestrales de la región de OHiggins	Tamara Antonieta Cáceres Abarca	Cultura de Pueblos Originarios	No se adjunta antecedente condicional de postulación requerido por bases. En efecto, no se acompaña el documento e. Compromisos de exhibición y/o difusión. Acorde a lo señalado en actividades del proyecto, falta compromiso de Colegio Santa Teresa de Tunca. Las bases señalan en lo pertinente lo siguiente: "Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación. Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisible, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico o carta certificada, según sea el caso, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N. º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO

LUCÍA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

Distribución:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes Nivel Central (digital)
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.
- Oficina de Partes y Gestión Documental Seremi O´Higgins.
- Sección de Fondos Seremi O´Higgins.
- Asesor Jurídico regional (digital)